ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO IDIGER-179-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-007-2026

LA SUBDIRECTORA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto establecidas en el artículo primero de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024 modificada mediante la Resolución 107 del 25 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante estudio previo, la **SUBDIRECTORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: " ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL POR PARTE DEL IDIGER, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.**"**

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 21 de agosto de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-007-2026, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma, se recibieron observaciones al proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-007-2026 las cuales fueron atendidas y publicadas sus respuestas en la plataforma del Secop II

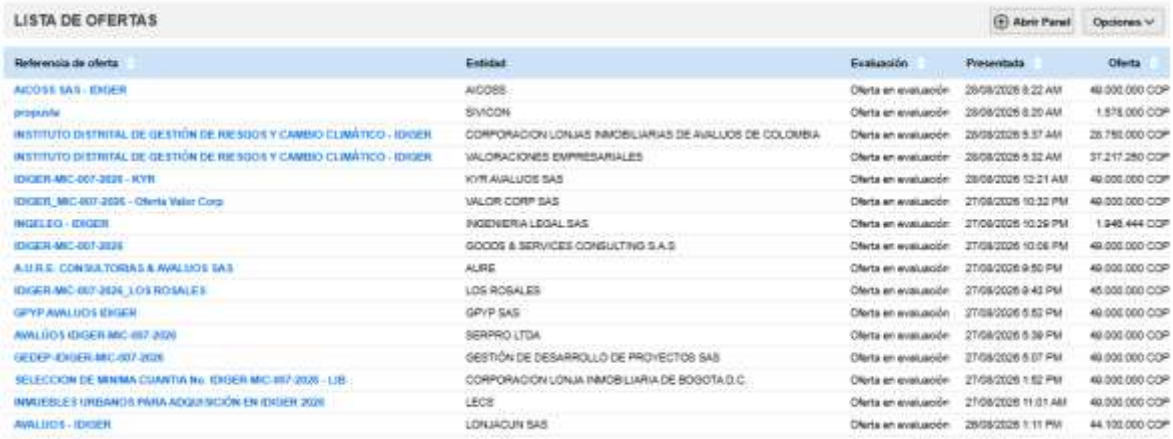
Que en el plazo fijado en el cronograma no se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el 28 de agosto de 2026 a las 8:30 am cerró el proceso IDIGER-MIC-007-2026, cuyo objeto es: "ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL POR PARTE DEL IDIGER, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO".

Que se procedió a validar que a través del correo de licitaciones@idiger.gov.co, que no se hubiese recibido radicación de propuestas por indisponibilidad para el proceso de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-007-2026. Teniendo en cuenta que no se recibió ninguna propuesta por el citado medio, se procedió a dar apertura a las ofertas, respecto de lo cual se recibieron 16 propuestas así:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AICOSS SAS - IDIGER	AICOSS	Oferta en evaluación	28/08/2026 8:22 AM	49.000.000 COP
propuVe	SIVICON	Oferta en evaluación	28/08/2026 8:20 AM	1.578.000 COP
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA	Oferta en evaluación	28/08/2026 5:37 AM	28.750.000 COP
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	VALORACIONES EMPRESARIALES	Oferta en evaluación	28/08/2026 5:32 AM	37.217.250 COP
IDIGER-MIC-007-2026 - KYR	KYR AVALUOS SAS	Oferta en evaluación	28/08/2026 12:21 AM	49.000.000 COP
IDIGER_MIC-007-2026 - Oferta Valor Corp	VALOR CORP SAS	Oferta en evaluación	27/08/2026 10:32 PM	49.000.000 COP
INGELEG - IDIGER	INGENIERIA LEGAL SAS	Oferta en evaluación	27/08/2026 10:29 PM	1.948.444 COP
IDIGER-MIC-007-2026	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	Oferta en evaluación	27/08/2026 10:06 PM	49.000.000 COP
A.U.R.E. CONSULTORIAS & AVALUOS SAS	AURE	Oferta en evaluación	27/08/2026 9:50 PM	49.000.000 COP
IDIGER-MIC-007-2026_LOS ROSALES	LOS ROSALES	Oferta en evaluación	27/08/2026 9:43 PM	45.000.000 COP
GPYP AVALUOS IDIGER	GPYP SAS	Oferta en evaluación	27/08/2026 5:52 PM	49.000.000 COP
AVALUOS IDIGER MIC-007-2026	SERPRO LTDA	Oferta en evaluación	27/08/2026 5:39 PM	49.000.000 COP
GEDEP-IDIGER-MIC-007-2026	GESTIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS SAS	Oferta en evaluación	27/08/2026 5:07 PM	49.000.000 COP
SELECCION DE MINIMA CUANTIA No. IDIGER MIC-007-2026 - LJB	CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C	Oferta en evaluación	27/08/2026 1:52 PM	49.000.000 COP
INMUEBLES URBANOS PARA ADQUISICIÓN EN IDIGER 2026	LECS	Oferta en evaluación	27/08/2026 11:01 AM	49.000.000 COP
AVALUOS - IDIGER	LONJACUN SAS	Oferta en evaluación	26/08/2026 1:11 PM	44.100.000 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la invitación, se organizaron las ofertas con el fin de determinar la propuesta de menor valor, evidenciando que esta corresponde al oferente es CONSTRUCTORA AICOSS SAS, así:

No	OFERENTE	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S.	$ 546.218,49
2	KYR AVALUOS SAS	$ 569.500,00
3	CONSULTORÍA DE BIENES Y SERVICIOS SAS	$ 584.350,00
4	LECS	$ 800.000,00
5	CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA	$ 931.500,00
6	SERPRO LTDA	$ 1.050.000,00
7	GPYP SAS	$ 1.060.000,00
8	VALOR CORP SAS	$ 1.090.000,00
9	GESTIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS SAS	$ 1.100.000,00
10	AURE	$ 1.148.000,00
11	LONJACUN SAS	$ 1.237.059,08
12	VALORACIONES EMPRESARIALES	$ 1.251.000,00
13	SIVICON	$ 1.320.000,00
14	CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA DC	$ 1.471.500,00
15	LOS ROSALES	$ 1.500.000,00
16	INGENIERÍA LEGAL SAS	$ 1.635.667,00

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que, así las cosas, mediante los informes del 31 de agosto y 03 de septiembre de 2026, se evaluó la propuesta allegada por el oferente **CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S.**, quien no cumplió con los requisitos técnicos habilitantes conforme a la invitación y las modificaciones incluidas con las respuestas a las observaciones, que fueron debidamente publicadas en el SECOP II el día 26 de agosto de 2026, incurriendo en causal de rechazo.

Que, conforme a lo expuesto, la entidad procedió realizar la evaluación de la oferta que se encontraba en segundo lugar con el menor valor, **KYR AVALUOS S.A.S**, por lo que se modificó el cronograma del proceso.

Que, revisada la propuesta allegada por el oferente **KYR AVALÚOS S.A.S**., mediante informe preliminar publicado el día 04 de septiembre de 2026 se evidenció que no cumplía con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y las modificaciones incorporadas mediante las respuestas a las observaciones, razón por la cual se solicitaron las correspondientes subsanaciones. Una vez revisados los documentos allegados por el oferente, se publicó el informe definitivo de evaluación el día 08 de septiembre de 2026, en el cual se determinó que no acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, incurriendo en causal de rechazo.

Que, conforme a lo expuesto, la entidad realizó la evaluación de la oferta que se encontraba en tercer lugar en menor valor, esta es, **CONSULTORÍA DE BIENES Y SERVICIOS SAS**, por lo que se modificó el cronograma del proceso.

Que, revisada la propuesta allegada por el oferente **CONSULTORÍA DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S**., mediante informe preliminar publicado el día 09 de septiembre de 2026 se evidenció que no cumplía con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y las modificaciones incorporadas mediante las respuestas a las observaciones, razón por la cual se solicitaron las correspondientes subsanaciones. No obstante, dentro del término establecido no fueron allegados los documentos requeridos para subsanar los requisitos señalados en el informe preliminar, por lo cual, mediante informe de evaluación publicado el día 11 de septiembre de 2026, se determinó que el oferente incurrió en causal de rechazo

Que, conforme a lo expuesto, la entidad realizó la evaluación de la oferta que se encontraba en cuarto lugar en menor valor, esta es, **LECS,** por lo que se modificó el cronograma del proceso.

Que, revisada la propuesta presentada por el oferente **LECS**, se evidenció que no cumplía con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, razón por la cual se publicó el informe preliminar de evaluación el 15 de septiembre de 2026 y se solicitaron las correspondientes subsanaciones. Una vez revisados los documentos allegados por el oferente, se evidenció que no acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes exigidos, razón por la cual incurrió en causal de rechazo, conforme se estableció en el informe de evaluación publicado el 17 de septiembre de 2026.

Que, conforme a lo expuesto, la entidad realizó la evaluación de la oferta que se encontraba en quinto lugar en menor valor, esta es, **CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA.**, por lo que se hace necesario modificar el cronograma del proceso.

Que, revisada la propuesta allegada por el oferente **CORPORACION LONJAS INMOBILIARIAS DE AVALUOS DE COLOMBIA**., mediante informe preliminar publicado el día 18 de septiembre de 2026 se evidenció que no cumplía con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y las modificaciones incorporadas mediante las respuestas a las observaciones, razón por la cual se solicitaron las correspondientes subsanaciones. No obstante, dentro del término establecido no fueron allegados los documentos requeridos para subsanar los requisitos señalados en el informe preliminar, por lo cual, mediante informe de evaluación publicado el día 22 de septiembre de 2026, se determinó que el oferente incurrió en causal de rechazo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que, conforme a lo expuesto, la entidad procedió a realizar la evaluación preliminar de la oferta que se encontraba en sexto lugar en menor valor, esta es, **SERPRO LTDA.**, publicada el día 23 de septiembre del 2026, y se corrió traslado por el término de un día publicando evaluación definitiva el día 25 de septiembre del 2026 .

Que el oferente **SERPRO LTDA**, conforme al consolidado de la evaluación jurídica, técnica y económica, **CUMPLE**, no obstante, lo anterior, dentro de la evaluación jurídica se señaló lo siguiente: ***(…)"" Nota:*** *El proponente aporta Registro de Información Tributaria – RIT. De conformidad con el requisito establecido, en caso de resultar adjudicatario, deberá allegar RIT con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.."* ***(…)***

En ese sentido de acuerdo al documento presentado por el proponente, el resultado del informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
SERPRO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, RECOMIENDA a la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, Ordenadora del Gasto Delegada **ADJUDICAR** el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. **IDIGER-MIC-007-2026** el cual tiene por objeto: "**ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL POR PARTE DEL IDIGER, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**.", al proponente **SERPRO LTDA** identificado con NIT **813009683-0** representada legalmente por **MARTHA MIREYA RODRIGUEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía. No. **36.089.545** de Campoalegre-Huila, por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con NIT 800.154.275-**1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-007-2026**, por el proponente SERPRO LTDA identificado con NIT **813009683-0** representada legalmente por **MARTHA MIREYA RODRIGUEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía. No. **36.089.545** de Campoalegre-Huila, de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL POR PARTE DEL IDIGER, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la cabal ejecución del objeto convenido, se requiere que el proveedor cumpla con las siguientes condiciones:

El Contratista deberá entregar INFORME TECNICO INDIVIDUAL DE AVALUO COMERCIAL, por cada inmueble solicitado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, Decreto 422 de 2000, Resolución 620 de 2008 (IGAC), Ley 388 de 1999, Ley 1673 de 2013 y demás normatividad legal vigente al momento de la entrega de los productos del contrato.

Los informes técnicos de avalúo comercial deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

Para la cabal ejecución del objeto convenido, se requiere que el proveedor cumpla con las siguientes condiciones:

El Contratista deberá entregar **INFORME TECNICO INDIVIDUAL DE AVALUO COMERCIAL**, por cada inmueble solicitado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, Decreto 422 de 2000, Resolución 620 de 2008 (IGAC), Ley 388 de 1999, Ley 1673 de 2013 y demás normatividad legal vigente al momento de la entrega de los productos del contrato.

Los informes técnicos de avalúo comercial deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

1) Información básica, donde se indica la clase de avalúo que se realiza.
2) Información jurídica y catastral del predio (certificado de tradición y libertad, propietario actual, afectaciones legales, normatividad urbanística aplicable).
3) Descripción del sector donde se localiza el predio.
4) Reglamentación urbanística, relacionando usos, permitidos, condicionados o prohibidos, según corresponda.
5) Identificación del inmueble (dirección, matrícula inmobiliaria, uso actual, área del terreno, área construida, localización georreferenciada, clasificación de uso del suelo).
6) Descripción del inmueble, identificación del bien precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes (topografía, forma, servicios públicos, vías de acceso, estado de conservación, materiales de construcción, entre otras características generales de la construcción)
7) Descripción y aplicación de la Metodología de avalúos utilizada, la que corresponda según los términos establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del IGAC y la normatividad vigente en avalúos.
8) Consideraciones generales en donde se señalen los aspectos relevantes analizados en la elaboración del informe.
9) Análisis y cálculo del valor (Valor resultante del avalúo comercial, con la discriminación de los valores por tipo de construcciones, terreno y adecuación, cuadro resumen y valor total estimado).
10) Plano de localización o ubicación del predio y fotografías,
11) Estudio de mercado, el cual contenga, valor pedido, valor negociado, nombre del contacto y número telefónico del contacto, análisis del entorno (accesibilidad, equipamientos, dinámica del mercado inmobiliario en la zona.
12) Tipologías constructivas o presupuestos, se aportarán presupuestos y descripción de las tipologías utilizadas por el contratista para soporte de los valores de construcción adoptados.
13) Registro fotográfico del bien objeto de avalúo con descripción impresa y archivo digital.
14) Anexos soportes utilizados para la determinar de los valores encontrados.
15) Limitaciones técnicas y jurídicas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

16) Enfoque usado (costos, ingresos, mercado)
17) Y otras que estén relacionadas con la presentación de informes de avalúos.

A su vez, de conformidad con el Decreto 152 de 2018, el contratista o personal empleado que ejecuten las actividades del presente contrato de prestación de servicios deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en las siguientes categorías de avalúos:

1. Inmuebles urbanos
2. Inmuebles rurales
3. Recursos naturales, suelos de protección y zonas de alto riesgo

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el del Decreto Único del Sector Mujer 643 de 2025.
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

El Contratista deberá entregar INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL DE AVALÚO COMERCIAL por cada inmueble que sea solicitado, elaborado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, la resolución 620 de 2008 y en la normatividad vigente al momento de la entrega de los productos del contrato.

Los informes técnicos de avalúo comercial deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Información básica, donde se indica la clase de avalúo que se realiza.
2. Información jurídica y catastral del predio (certificado de tradición y libertad, propietario actual, afectaciones legales, normatividad urbanística aplicable).
3. Descripción del sector donde se localiza el predio.
4. Reglamentación urbanística, relacionando usos, permitidos, condicionados o prohibidos, según corresponda.
5. Identificación del inmueble (dirección, matrícula inmobiliaria, uso actual, área del terreno, área construida, localización georreferenciada, clasificación de uso del suelo).
6. Descripción del inmueble, identificación del bien precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes (topografía, forma, servicios públicos, vías de acceso, estado de conservación, materiales de construcción, entre otras características generales de la construcción)
7. Descripción y aplicación de la Metodología de avalúos utilizada, la que corresponda según los términos establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del IGAC y la normatividad vigente en avalúos.
8. Consideraciones generales en donde se señalen los aspectos relevantes analizados en la elaboración del informe.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. Análisis y cálculo del valor (Valor resultante del avalúo comercial, con la discriminación de los valores por tipo de construcciones, terreno y adecuación, cuadro resumen y valor total estimado).
10. Plano de localización o ubicación del predio y fotografías.
11. Estudio de mercado, el cual contenga, valor pedido, valor negociado, nombre del contacto y número telefónico del contacto, análisis del entorno (accesibilidad, equipamientos, dinámica del mercado inmobiliario en la zona.
12. Tipologías constructivas o presupuestos, se aportarán presupuestos y descripción de las tipologías utilizadas por el contratista para soporte de los valores de construcción adoptados.
13. Registro fotográfico del bien objeto de avalúo con descripción impresa y archivo digital.
14. Anexos soportes utilizados para la determinar de los valores encontrados.
15. Limitaciones técnicas y jurídicas
16. Enfoque usado (costos, ingresos, mercado)
17. Y otras que estén relacionadas con la presentación de informes de avalúos.
18. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
19. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
20. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER-FONDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER- podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
21. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
22. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista.

Y el valor unitario será el ofertado en su propuesta económica:



V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizará la respectiva imputación presupuestal:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Número de CDP:	274	**Valor**	$39.000.000,00
Fecha	22/06/2026	**Rubro:**	O230117400220240150
Código presupuestal		O232020200772240	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		IDIGER	

Número de CDP:	271	**Valor**	$10.000.000,00
Fecha	22/06/2026	**Rubro:**	O230117450320240129
Código presupuestal		O232020200772240	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		IDIGER	

Nota 1. El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2. Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

VI. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **CUATRO (4) meses y/o hasta agotar** recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

VII. FORMA DE PAGO:

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se efectuarán un **único (1) pago** al CONTRATISTA en pesos colombianos contra entrega a satisfacción de los informes técnicos de avalúo comercial, hasta completar el valor total del objeto de esta contratación , entregados en el periodo correspondiente previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

Nota 1. El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 2. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

VIII. RIESGOS:

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al **diez (10%)** por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XIII. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

XV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVII. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el **Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático**, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas

XVIII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**10**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Calidad del servicio		X		X		**10**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá **adicionar diez (10) días más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

XIX. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

XX. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder sin el consentimiento previo del IDIGER el presente contrato

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

XXI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

XXII. LIQUIDACIÓN.

La liquidación debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

XXIII DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Matriz de Riesgos. 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-007-2026** y sus anexos. 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

XXIV. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XXV. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071